



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **629** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **10 NOV. 2020**

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 12313 de fecha 04 de agosto de 2020, el Informe N°08-2020/GRP-420500 de fecha 07 de agosto de 2020, el Informe N° 30-2020/GRP-420300 de fecha 13 de agosto de 2020, el Informe N° 316-2020/GRP-460000 de fecha 27 de febrero de 2020, el Informe N° 594-2020/GRP-460000 de fecha 27 de agosto de 2020, y el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, suscrito con fecha 30 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, con Oficio N° 001-2020 ingresado por mesa de partes de la entidad con Hoja de Registro y Control N° 12313 de fecha 04 de agosto de 2020, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, solicita al Gobierno Regional Piura, realizar las coordinaciones respectivas para el trabajo conjunto a través de la suscripción de un Acuerdo de Cooperación entre ambas instituciones;

Que, con Informe N°08-2020/GRP-420500 de fecha 07 de agosto de 2020, la la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional emite informe técnico favorable por la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación;

Que, con Informe N° 30-2020/GRP-420300 de fecha 13 de agosto de 2020, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión técnica favorable respecto de la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, y recomienda derivar el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 316-2020/GRP-460000 de fecha 27 de febrero de 2020, e Informe N° 594-2020/GRP-460000 de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha concluido y recomendado que: *"(...) la presente propuesta de suscripción de Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones OIM se enmarca dentro del plan operativo y de desarrollo de las instituciones partes, fortaleciendo el desarrollo regional integral sostenible, y cumple con todos los requisitos de validez previstos en la*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **629** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **10 NOV. 2020**

*normatividad legal vigente, por lo que resulta factible de ser suscrito y/o ratificado por el Gobernador Regional debiéndose continuar con el trámite correspondiente”;*

Que, en este contexto, con fecha 30 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, han suscrito un Acuerdo de Cooperación, el cual se ha verificado, tiene como objetivo, en el marco de sus respectivos mandatos y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, la cooperación mutua en actividades como: migración laboral, lucha contra la trata de personas, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano, inclusión social, cultural, económica y educativa, entre otras, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, suscrito con fecha 30 de setiembre de 2020; el mismo que consta de doce (12) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Organización Internacional para las Migraciones OIM, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



Núm. Ref. OIM:	PE10
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización /Checklist LEG:	PER/LCOO/EE096/2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN  
 ENTRE  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

SEPTIEMBRE DE 2020



El Gobierno Regional Piura y la Organización Internacional para las Migraciones ("OIM") también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han convenido en celebrar un acuerdo de cooperación.

TENIENDO PRESENTE que los propósitos de El Gobierno Regional Piura son:

1. Mejorar los niveles de inclusión social e igualdad de género en el departamento.
2. Garantizar el acceso de la población, especialmente rural y de frontera a servicios básicos de calidad.
3. Mejorar el acceso de la población a servicios de salud y educación de calidad.
4. Fortalecer la gobernabilidad democrática, seguridad ciudadana y la paz social en el departamento.
5. Disminuir la vulnerabilidad de la población y del territorio departamental ante riesgo de desastres y cambio climático.

TENIENDO PRESENTE que la OIM, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, y que la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, ya velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre Gobierno Regional Piura y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA I

#### PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Gobierno Regional Piura y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.

El Gobierno Regional de Piura y la OIM acuerdan que las actividades relativas a gestión de información, gestión migratoria, asistencia humanitaria, gestión de riesgos, inclusión social, cultural, educativa y económica de personas migrantes, así como, acciones de prevención de la violencia basada en género, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y adaptación al cambio climático serán coordinadas entre el Gobierno Regional de Piura y la OIM, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.

3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.



**CLÁUSULA II**

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

1. El Gobierno Regional Piura y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

**CLÁUSULA III**

**ACCIÓN CONJUNTA**

1. El Gobierno Regional Piura y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común, y establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.
2. El Gobierno Regional Piura y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

**CLÁUSULA IV**

**ESFERAS DE COOPERACIÓN**

En el marco de sus respectivos mandatos, sin perjuicio de la cooperación en otras esferas, y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades en el ámbito de sus competencias, a saber, gestión migratoria, inclusión económica y social de población migrante, lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, gestión de información, gestión de riesgos, asistencia humanitaria, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano;
- Consultar entre el Gobierno Regional de Piura y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia en gestión de información, gestión migratoria e inclusión social, cultural, educativa y económica, así como prevención de la violencia basada en género, prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que fuesen pertinentes con respecto a las esferas de competencia de la OIM;
- Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo en gestión de información, gestión migratoria y asistencia humanitaria.

**CLÁUSULA V**

**COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El Gobernador del Gobierno Regional Piura y el Jefe de Misión de la OIM en Perú adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las Partes, lo cual comprende una estrecha cooperación en los lugares donde ambas estén representadas.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA VI**

**IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO**

El Gobierno Regional Piura y la Oficina de la OIM en Perú se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

**CLÁUSULA VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El Gobierno Regional Piura y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

**CLÁUSULA VIII**

**CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA IX**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

**CLÁUSULA X**

**SITUACIÓN DE LA OIM**

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

**CLÁUSULA XI**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el



*Handwritten signature in blue ink.*

Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se registrarán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

## CLÁUSULA XII

### ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.

Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes del Gobierno Regional Piura y la OIM han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

En nombre de Gobierno Regional Piura

En nombre de OIM

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. Servando García Correa, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

Servando García Correa  
Gobernador Regional  
30 de septiembre de 2020  
Lima, Perú



Jorge Baca Vaughan  
Jefe de Misión  
30 de septiembre de 2020  
Lima, Perú